

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 21, SERIE 2021-2022  
APROBADA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021  
(P. DE O. NÚM. 10, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 18 de agosto de 2021

**ORDENANZA**

**PARA DEROGAR EL ARTÍCULO 6.05 DEL CAPÍTULO VI DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, CON EL FIN DE SUSTITUIRLO POR UN NUEVO ARTÍCULO 6.05 Y CLARIFICAR LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR ENCARGADO DE RECOMENDAR AL ALCALDE LA OTORGACIÓN DE DISPENSAS DEL PAGO DE PATENTES, DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD, DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN O LA OTORGACIÓN DE CRÉDITOS POR INVERSIÓN, ENTRE OTROS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, establece el Programa de Incentivos Contributivos para Promover la Actividad Económica en Zonas del Municipio de San Juan. Este Programa tiene el fin de proveer incentivos para:

- (1) alentar la formación de nuevos negocios y microempresas;
- (2) la rehabilitación y la restauración de propiedades y edificios deteriorados; y
- (3) la creación de empleos, en el Centro de Santurce, el Casco de Río Piedras y las zonas del Condado y el Viejo San Juan, así como en las comunidades con

características específicas, contempladas en las estrategias del Plan de Ordenación Territorial de Planes Especiales de Reforma Interior del Municipio de San Juan.

**POR CUANTO:** El Artículo 6.05 del referido Capítulo establece un Comité Evaluador cuyo propósito es evaluar y recomendar al Alcalde el otorgamiento de dispensas del pago de patentes, de la contribución sobre la propiedad, de arbitrios de construcción o la otorgación de créditos por inversión, entre otros. Actualmente, según compilado el referido Artículo en la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, es necesario establecer claramente la composición del referido Comité.

**POR CUANTO:** Ante la situación antes mencionada, para efectos de contar con un marco legal certero y claro, resulta meritorio derogar el referido Artículo y sustituirlo por un nuevo Artículo 6.05. De esta manera, se clarifica que el Comité Evaluador estará compuesto por el Director de Desarrollo Económico y Turismo, el Director de la Oficina de Finanzas y el Director del Departamento de Planificación y Ordenación Territorial, o los funcionarios en quien éstos deleguen.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se deroga el Artículo 6.05 del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, y se sustituye por un nuevo Artículo 6.05, para que lea como sigue:

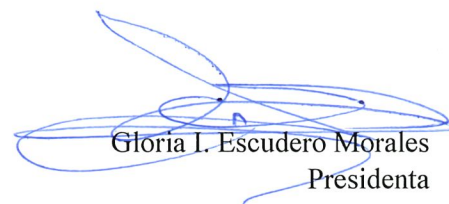
**“Artículo 6.05.- Comité Evaluador**

Se establece un Comité Evaluador que estará a cargo de evaluar y recomendar al Alcalde el otorgamiento de dispensas del pago de patentes, de la contribución sobre la propiedad, de arbitrios de construcción o la otorgación de créditos por inversión, entre otros, al amparo de las disposiciones de derecho aplicables, las disposiciones aquí contempladas y el reglamento que se adopte al amparo de la presente.

El Comité Evaluador estará compuesto por el Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan, el Director de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan y el Director del Departamento de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, o los funcionarios en quien éstos deleguen. El Comité estará presidido por el Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan y sus determinaciones se tomarán por unanimidad.”

**Sección 2da.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

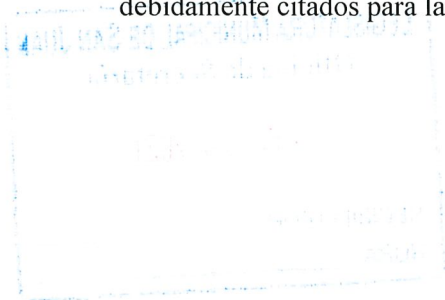
**Sección 3ra.:** Esta Ordenanza comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitzá Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

**CERTIFICO,** además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 21, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 9 de noviembre de 2021.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde